

Panamá 14 de enero de 2020

Señores Bolsa de Valores de Panamá, S.A. Ciudad.

Estimados Señores:

Conforme a lo establecido en el Artículo 21 del Acuerdo N° 1-2004, de la Superintendencia de Bancos de Panamá, a través de la presente remitimos Hecho Relevante del Emisor Banco Panamá, S.A., según solicitud de la Lic. Hilda Cubilla. En este comunicado se da aviso al público sobre la fusión entre las entidades Allied Pacific Inc, Banco Panamá, S.A. y Banco Aliado, S.A., resultando como sobreviviente esta última.

Sin otro particular.

Atentamente,

Raymond Duarte Sandoval

VPA de Tesorería



AVISO AL PÚBLICO

El Superintendente de Bancos Interino,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 21 del Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

INFORMA

- Que, BANCO ALIADO, S.A., la sociedad ALLIED PACIFIC INC. y BANCO PANAMÁ, S.A., han presentado ante esta Superintendencia, a través de sus apoderados legales, solicitud de autorización para la fusión por absorción, de la cual BANCO ALIADO, S.A. será la entidad sobreviviente, y ALLIED PACIFIC INC. y BANCO PANAMÁ, S.A. serán las absorbidas.
- Que, BANCO ALIADO, S.A. es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca al amparo de la Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. 9-92 de 7 de mayo de 1992.
- 3. Que, **ALLIED PACIFIC INC.** es una sociedad anónima constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 155676135 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, subsidiaria 100% de **BANCO ALIADO, S.A.** y propietaria del 100% de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO PANAMÁ, S.A.**
- 4. Que, BANCO PANAMÁ, S.A. es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca al amparo de la Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 036-2008 de 8 de febrero de 2008.
- 5. Que, los directores y dignatarios de BANCO ALIADO, S.A. son las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Documento de Identidad
Moisés Chreim Sassoon	Director - Presidente	Cédula No. N-14-515
		Panamá
Ezra Hamoui Homsany	Director - Vicepresidente	Cédula No. N-12-56
		Panamá
Ramy Attie Chayo	Director - Secretario	Cédula No. N-13-6
		Panamá
Salomón Attie Husney	Director - Subsecretario	Cédula No. 8-466-694
		Panamá
Joseph Eshkenazi Tawachi	Director - Tesorero	Cédula No. N-13-234
		Panamá
Solly Chreim	Director - Subtesorero	Cédula No. N-18-144
		Panamá
Joseph Hamoui Antabi	Director - Vocal	Cédula No. 8-515-64
		Panamá
Gustavo Manuel Eisenmann Aguilera	Director Independiente	Cédula No. 8-309-751
		Panamá
Esteban López Moreno	Director Independiente	Cédula No. 8-307-328
		Panamá

6. Que, los directores y dignatarios de la sociedad ALLIED PACIFIC INC. son las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Documento de Identidad
Moisés Chreim Sassoon	Director - Presidente	Cédula No. N-14-515
		Panamá
Ramy Attie Chayo	Director - Secretario	Cédula No. N-13-6
		Panamá
Joseph Eshkenazi Tawachi	Director - Tesorero	Cédula No. N-13-234
	Director - Tesorero	Panamá

7. Que, los directores y dignatarios de BANCO PANAMÁ, S.A. son las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Documento de Identidad
Moisés Chreim Sassoon	Director - Presidente	Cédula No. N-14-515 Panamá
Ezra Hamoui Homsany	Director - Vicepresidente	Cédula No. N-12-56 Panamá
Ramy Attie Chayo	Director - Secretario	Cédula No. N-13-6 Panamá
Salomón Attie Husney	Director - Subsecretario	Cédula No. 8-466-694 Panamá
Joseph Eshkenazi Tawachi	Director - Tesorero	Cédula No. N-13-234 Panamá
Solly Chreim	Director - Subtesorero	Cédula No. N-18-144 Panamá
Joseph Hamoui Antabi	Director - Vocal	Cédula No. 8-515-64 Panamá
Alexis Arjona	Director - Vocal	Cédula No. 3-75-39 Panamá
María del Rosario Fábrega	Directora - Vocal	Cédula No. 8-161-173 Panamá
Gustavo Manuel Eisenmann Aguilera	Director independiente	Cédula No. 8-309-751 Panamá
Esteban López Moreno	Director independiente	Cédula No. 8-307-328 Panamá

Este Aviso se emite para cumplir con lo que dispone el artículo 21 del Acuerdo 1-2004, y no implica per se una opinión favorable o desfavorable de esta Superintendencia en relación a la solicitud presentada.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

(original firmado) Rogelio A. Arrocha P. Superintendente Interino